

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

Orden.—*Recordando las prohibiciones relativas a envases de agua minero-medicinales.*

Administración Provincial

Caja de Recluta de León número 56.—*Circular.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Como consecuencia de las diferentes denuncias que han dirigido a mi autoridad, relacionadas con el empleo, por parte de algunas empresas, de aguas minero-medicinales de envases distintos a los de su marca, con infracción manifiesta de lo que expresamente determina el artículo 17 de los Estatutos de 25 de Abril de 1928, he tenido a bien disponer:

1.º Que por los señores Inspectores provinciales de Sanidad, como delegados permanentes de la Autoridad Gubernativa, según el artículo 4.º del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1925, se recuerde a las empresas explotadoras de manantiales de aguas minero-medicinales, la obligación de cumplir íntegramente la legislación vigente en materia de envases a emplear en el embotellamiento de las referidas aguas, aplicando a los infractores la sanción que determina el artículo 80 de las mencionados Estatutos, si no excede de 500 pesetas y de mayor cantidad, hasta 1.000, proponiendo su aplicación a los señores Gobernadores civiles.

2.º Que las aguas minero-medicinales no envasadas en botellas de su marca, y comprobada que fuese la infracción, quedarán en el acto decomisadas y a la disposición de este Gobierno General, el cual, asesorado por la Jefatura Superior de Sanidad, dispondrá su distribución entre los diferentes Establecimientos Militares al cuidado de heridos de guerra.

3.º En el plazo de 15 días, a partir desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*,

los mencionados Inspectores provinciales de Sanidad me darán cuenta de las novedades observadas en sus respectivas jurisdicciones.

Valladolid, 8 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Caja de Recluta de León núm. 56

CIRCULAR

Por la Caja de Recluta de León número 56 se ha dirigido a todos los Ayuntamientos de la provincia, el escrito siguiente:

En el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 441, correspondiente al día 5 del corriente, se inserta una Circular de la Secretaria de Guerra de fecha 4, por la que se llama a filas para servir en las Unidades del Ejército, a todos los mozos inscritos para Reclutamiento de la Armada, pertenecientes al reemplazo de 1929 y primer semestre de 1930; y a fin de que tal concentración pueda llevarse a cabo con la puntualidad debida, se servirá usted disponer que los mozos de ese Ayuntamiento comprendidos en la citada Circular, se presenten en esta Caja de Recluta en

los días 24 al 28 del corriente, para ser reconocidos y tallados.

Del recibo de esta orden y cumplimiento de lo que en ella se interesa, se servirá darme aviso con la máxima urgencia.

León, 15 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán Jefe accidental, Manuel Pellitero.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, acordó proveer mediante nuevo concurso la plaza de Gestor Recaudador de exacciones, impuestos etc. del mismo, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, no pudiendo optar a dicha plaza los que se hallen comprendidos en algunos de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 554 del Estatuto municipal y 9.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

El contrato comenzará a regir en la fecha de otorgamiento de la escritura y terminará el 31 de Diciembre de 1939, entendiéndose prorrogado por años hasta el 31 de Diciembre de 1942, siempre que no se denuncie su extinción por alguna de las partes contratantes antes de los días uno de Octubre de los años de 1939, 1940 y 1941.

El Gestor garantizará y responderá de la cantidad mínima de 195.000 pesetas anuales, que deberá ingresar en arcas municipales por dozavas partes anticipadas dentro de la primera decena de cada mes, debiendo constituir el Gestor designado en la Caja municipal una fianza de 45.000 pesetas en metálico u obligaciones del empréstito municipal o de 75.000 pesetas en valores del Estado.

Los solicitantes a la plaza, acompañarán a la instancia que dirigirán al Sr. Alcalde, los documentos justificativos de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad antes citados, los de ser español y mayor de edad, cédula personal y resguardo de haber constituido en la Caja municipal un depósito provisional de 9.750 pesetas en metálico u obligaciones municipales o de 20.000 pe-

setas en valores del Estado, bastantando el poder los licitadores que se valgan de apoderado, por mediación de cualquier Letrado matriculado en esta ciudad.

Las instancias se reintegrarán con arreglo a la Ley del Timbre, ajustándose al modelo que se inserta al final, y se presentarán en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, a las horas de oficina, bajo sobre cerrado, desde el día siguiente que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día anterior al que se celebre el acto de apertura de pliegos, teniendo lugar éste ante Notario al día siguiente hábil del expirar los diez de la publicación de este extracto en dicho periódico oficial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, en la Capitular del Ayuntamiento a las doce horas.

El Gestor administrará la cobranza de los impuestos, arbitrios etcétera que figuran en la condición 7.ª del pliego; advirtiéndose que éste se halla expuesto al público en la oficina de Intervención municipal, durante las horas de oficina.

Astorga, 13 de Enero de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, C. González.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, calle de, número, con cédula personal de la clase, tarifa, número, expedida en, con fecha .. de 193 .., enterado de las bases que han de regular la provisión de la plaza de Gestor Recaudador de exacciones, impuestos, arbitrios, recargos etc. del excelentísimo Ayuntamiento de Astorga, se comprometo a desempeñar el citado cargo con estricta sujeción a las referidas bases aprobadas por la Comisión Gestora de dicho Ayuntamiento en sesión de 11 de Noviembre de 1937 y 13 de Enero de 1938, que acepta integramente y a ingresar anualmente en la Caja municipal la cantidad de pesetas (en letra), correspondiendo a las mensualidades anticipadas la cantidad de pesetas (en letra), acompañando el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional previsto y la cédula personal.

(Fecha y firma)

Ayuntamiento de Borrenes

Habiendo quedado desierto el concurso para la provisión interina de esta Secretaría, anunciado en su día en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se anuncia de nuevo por el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación en dicho periódico oficial, con un sueldo de 2.500 pesetas anuales, advirtiendo que todo aspirante deberá justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, lo que acreditará con su título, o recibo de haberlo solicitado, y cuantos documentos sean precisos para demostrar ser de buena conducta en todas sus acepciones, reservándose esta Alcaldía el derecho a pedir cuantos informes crea necesarios.

Asimismo se hace constar que las instancias y cuantos documentos envíen los concursantes, los dirigirán al Alcalde-Presidente, dentro del plazo señalado.

Borrenes, 4 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino González.

Ayuntamiento de Castrocabón

Por el presente, se requiere a don David Escudero, o a sus herederos, para que en el plazo de quince días proceda a formalizar las cuentas de su gestión como Alcalde que fué de este Ayuntamiento, con arreglo a ley, y según lo tiene acordado la Corporación con la fecha de 8 de Octubre de 1937, advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán formadas a su costa por el Comisionado designado por la Corporación a tal fin, y con las bases y condiciones fijadas en el acuerdo aludido.

Castrocabón, 10 Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Crémenes

La rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, conforme el día 31 de Diciembre del pasado año, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean justas.

Crémenes, 13 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino García.

*Ayuntamiento de
Benusa*

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñab, se anuncia a concurso, para su provisión, con carácter interino, por término de treinta días, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales presentarán sus solicitudes todos los aspirantes, acompañando justificantes de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de buena conducta moral, social y religiosa, y de no haber pertenecido a ninguno de los partidos del fenecido Frente Popular, así como de no hallarse procesado ni haber sufrido condena.

El Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de averiguar sobre la conducta de los concursantes.

La plaza se halla dotada con cuatro mil pesetas.

Benusa, 9 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Venancio Arias.

*Ayuntamiento de
Láncara de Luna*

Habiendo sido aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los conceptos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Láncara, a 6 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Atilano Ordóñez.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

La relación de Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año de 1938, en sus dos partes, real y personal, designados por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de siete días, para que pueda ser examinada por los interesados y produzca las reclamaciones que procedan.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villaquilambre, a 1.º de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lucas Méndez.

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento general para el año económico de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación que establece el artículo 461 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 do dicho Cuerpo legal. Durante dicho plazo, y tres días después, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por personas o entidades en el mismo comprendidos.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las mismas se acompañarán las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Castropodame, 9 Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Ramón Mansilla.

*Ayuntamiento de
Renedo de Valdetuéjar*

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Renedo de Valdetuéjar, 8 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

Se convoca a Junta general, que habrá de celebrarse en la Sala de Actos de esta Casa Consistorial el día 13 del próximo mes de Febrero, a las cuatro de la tarde, a todos los que tengan intereses directos o indirectos en el aprovechamiento de las aguas del canal que existe construído en esta villa y término municipal que recibe el agua del río Cúa, para

tratar de la constitución de la Comunidad de Regantes, nombrar la comisión encargada de formar el proyecto de la Ordenanza de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, y demás relacionado con dicha Comunidad.

Cacabelos, 10 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José González.

*Ayuntamiento de
Hospital de Orbigo*

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1938, se hallan las listas expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hospital de Orbigo, 5 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Seijas.

*Ayuntamiento de
Villazala*

Por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso para su provisión interina, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, acompañadas de certificados de buena conducta moral, política y religiosa, expedidos por el Alcalde, Cura Párroco y Comandante del puesto de la Guardia Civil de su residencia, en el término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Presentarán también copia del título profesional correspondiente que acredite pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

No serán admitidas las instancias presentadas sin este requisito, a no ser que no se presente ninguna con él.

Harán constar, asimismo, por medio de declaración jurada, no haber pertenecido nunca al llamado Frente Popular.

Lo que se anuncia en este periódico, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios Municipales.

Villazala, 7 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Evaristo Martínez.

Don José Sánchez Friera, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de León.

Por el presente edicto-requerimiento, hago saber a D. Hilario Alvarez Díez y D. Nicasio González, o en su caso herederos legítimos vecinos o propietarios de las casas sitas en el casco de esta ciudad, señalada con los números 3 y 8 de las calles de Santa Cruz y de Ponferrada, de esta ciudad, respectivamente, que son en deber a este excelentísimo Ayuntamiento 17,09 el primero por el concepto de «Plus Valía» y 12 pesetas el segundo por desinfección domiciliaria, en cuyos expedientes de apremio que me hallo instruyendo, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente,

«Providencia.—En la ciudad de León, a 1.º de Diciembre de 1937. En uso de la facultad que me confiere el artículo 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a los deudores en la precedente certificación de débito que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Agente ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 134 en relación con los 79 al 127 del citado Estatuto por corresponder el deudor al concepto de responsable directo. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 10 ó del 20 por 100 comprendido en el artículo 131, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.—Así lo acordó el Sr. D. José Usoz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de que yo Secretario certifico.—Arturo Fraile.—José Usoz.—Firmado y rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

Y hallándose Vd. comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia se le notificó por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia por desconocerse su domicilio conforme a lo prevenido en los artículos 128 al 134, 151 y 154 del Estatuto de Recaudación, pudiendo Vd. pagar con el recargo del 10 por 100 durante los diez siguientes días del que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndole que pasado dicho plazo se elevará automáticamente al 20 por 100 y se procederá al embargo y venta de bienes

con las consiguientes responsabilidades a que hubiere dado lugar, según determina el citado artículo 154 del expresado cuerpo legal.—La Agencia sita en la Avenida Padre Isla, 57, principal y permanece abierta todos los días laborables de tres a cuatro de la tarde, León. Señores don Hilario Alvarez y D. Nicasio González.»

Dado en León a 5 de Enero de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Sánchez Friera.

Don José Sánchez Friera, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de León.

Certifico: Que las Compañías de Seguros contra incendios que figuran en descubierto en este Ayuntamiento por el impuesto de «Mejora de servicio de incendios» correspondiente a los años de 1929, 1930, 1931 y 1932, que no han designado representante en esta capital y se ignora su domicilio social, son los siguientes:

Compañía Francesa «Duphenix», 10,96 pesetas.

Idem «La Providence», 0,30.

Idem «La Franco Española», 27,37.

Idem «Teh London, Lanecastire Jururance», 8,34.

Idem «Nordisk Brandforsikring, Sociedad Anónima», 1,23.

Idem «Barcelona Compañía Española de Seguros», 6,91.

Idem «Sociedad General de Seguros y Reaseguros», 18,98.

Idem «Unión Española Compañía de Seguros», 18,30.

Idem «Nord-Deutsche», 17,19.

Idem «Lucero Compañía A. de Seguros», 10,03.

Idem «Omnia S. A.», 2,13.

Idem «La Nacionale», 46,76.

Idem «Centro de Navieros Aseguradores», 4,63.

Idem «La Baloise», 6,06.

Idem «Allirance Assurance», 6,81.

Idem «Aliance Assurance Company Limited», 8,88.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo a las Compañías anteriormente relacionadas o sus representantes legales o señalen domicilio o representante; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le exigirán las responsabilidades a qu-

hubiere lugar. Y para que así conste y a los fines determinados en el artículo precitado y apartado A) del artículo 195 del citado Cuerpo legal expido la presente en León a 12 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Sánchez Friera.

Administración de justicia

EDICTO

En diligencias de embargo preventivo seguidas en este Juzgado por el Procurador D. Florencio F. García Miguel; representando a Josefa Alonso, vecina de Nocado de Curueño, con demanda de pobreza contra D. José Alvarez González, de La Mata de la Vébula, para responder al principal de mil ciento sesenta y seis pesetas, he acordado, en providencia del día de hoy, se cita por segunda vez al referido deudor, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21 del actual, a las once horas, a fin de reconocer la autenticidad y firma que aparece estampada en el documento que sirve de base a estas diligencias, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva el presente de citación en forma para el referido demandado ausente, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en La Vecilla a 3 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de 1.ª Instancia accidental, (ilegible).—El Secretario judicial accidental, Román Díez.

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza al vecino de esta villa Apolinar González, hoy en ignorado paradero, para que el día veniente del actual, a las once de la mañana, se presente en este Juzgado para contestar la demanda que le interpuso el vecino de Paradilla Vicente Alonso Rodríguez, sobre pago de noventa y cinco pesetas con noventa céntimos, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio con arreglo a derecho.

de Gordón, a 10 de Enero Segundo Año Triunfal.—García.—P. S. M., Juan

Núm. 27 —7,20 ptas.

